



**transición**  
*jeremie<sup>EXT</sup>*

***SIGUE CRECIENDO***

Si eres autónomo y quieres  
dar un paso más,  
transfórmate en sociedad  
mercantil

# Línea Transición

## Objeto de la línea

Esta línea tiene como objetivo la creación de nuevas empresas que sean constituidas por autónomos, con trayectoria demostrable, a través de las cuales quieran seguir ejerciendo su actividad económica adoptando una forma societaria.

## Beneficiarios de los préstamos

- Autónomos con trayectoria demostrable que constituyan sociedades mercantiles con sede en la región.

## Destino de los fondos

Bajo esta línea se podrán financiar gastos e inversiones en activo fijo y en activo circulante, que se deberán acreditar con sus correspondientes presupuestos. Para las necesidades de circulante será necesario justificar su razonabilidad en función de los objetivos de la compañía. Estas inversiones deberán desarrollarse en un plazo máximo de un año.

Será necesario documentar la trayectoria pasada del empresario/promotor y la justificación de la necesidad de operar con una sociedad mercantil en el futuro. El importe solicitado deberá ser coherente con la trayectoria pasada y las previsiones que aporte el empresario.

## Condiciones de los Préstamos

- **Modalidad:** Préstamo participativo.
- **Importe:** Entre 50.000 € - 150.000 € por solicitante, con posibilidad de desembolso por hitos, con el límite del 75% de financiación pública.
- **Duración de la operación:** hasta 84 meses.
- **Carencia de capital:** hasta 12 meses.
- **Tipo interés:** 1,00 % fijo+ 0,50% variable sobre el resultado del ejercicio. La aplicación conjunta de estos tipos de interés no superará el 2,00% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- **Comisiones:**
  - Estudio-formalización: 0,50%
  - Cancelación anticipada: 2,50% (sólo aplicable en los casos de refinanciación bancaria)
- **Garantías:** Estas operaciones, en principio, no se acompañarán de garantías reales, si bien durante el proceso de estudio se podría solicitar otro tipo de afianzamiento, debiéndose contar, en cualquier caso, con la garantía personal de los promotores.

- **Cofinanciación:** Se exigirá una aportación por parte del equipo promotor de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión.
- Esta financiación está sometida al Reglamento (UE) 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- **Plazo presentación de solicitudes:** hasta agotamiento de los fondos.

## Requisitos necesarios para la Solicitud

- Se deberá documentar la trayectoria pasada del empresario/promotor y la necesidad de operar con una sociedad mercantil en el futuro
- Justificar la necesidad de los fondos solicitados y su finalidad a través de un plan de viabilidad, que incluya proyecciones financieras a 5 años (PYG, Balance y Tesorería), del que se debe deducir la capacidad de pago de la empresa.
- El solicitante debe contribuir al proyecto con una aportación dineraria de un 25% sobre el plan definido, pudiendo complementarse con financiación bancaria.
- Las aportaciones de los socios deberán estar debidamente justificadas y no podrán reembolsarse durante el periodo de vigencia de los Fondos Jeremie.
- Los proyectos no podrán pertenecer a los sectores de acuicultura, pesca, producción primaria de productos agrícolas y no financiarán actividades puramente financieras ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera y no financiarán los créditos al consumo. Tampoco se podrán financiar por esta línea actividades que, pese a presentar un CNAE diferente a las actividades anteriores, se asimilen de facto a las anteriores.
- Se comprobará la finalidad de los fondos aportados a través del seguimiento y evolución de los parámetros básicos de los estados financieros futuros de la compañía, pudiendo exigirse el reembolso del préstamo a los promotores de manera personal si no se destinan los fondos al fin para el que han sido otorgados.
- Se valorará positivamente la presencia en la financiación del proyecto de capital riesgo especializado en los sectores y/o tecnologías en los que se opere.
- Las empresas beneficiarias de estas líneas de apoyo no pueden ser consideradas como empresas en dificultades o en crisis tal como se define en la legislación comunitaria sobre ayudas de estado.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones bancarias ni para cancelar deudas bancarias vencidas.

- No deberá tener en mora cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por las entidades financiera, ni figurar en ningún registro de morosidad.
- Durante el periodo de amortización y reembolso de la ayuda concedida los destinatarios finales deberán desarrollar la actividad empresarial o profesional para la que la ayuda fue aprobada. No se podrá utilizar esta línea para financiar proyectos que no desarrolle el promotor principal.
- El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Así mismo debe estar al corriente de sus obligaciones de pago con Extremadura Avante y sus sociedades filiales si hubiera alguna relación preexistente.

## Cómo solicitar los préstamos

- El solicitante deberá remitir toda la información y documentación indicada, a través de la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

[Link \(extremaduraavante.es\)](http://www.extremaduraavante.es)

## Más información y contacto

### Extremadura Avante

Web. <https://www.extremaduraavante.es>

Tel. +34 924 002 900 / +34 924 319 159

Email. [financiacion@extremaduraavante.es](mailto:financiacion@extremaduraavante.es)